

Constancia secretarial: Le informo señor Juez que, dentro del presente proceso, la parte demandante solicita la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones, cuya solicitud se encuentra coadyuvada por la parte demandada en su totalidad. A despacho para proveer.

Medellín, 13 de enero de 2022

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece de enero de dos mil veintidós

Radicado 2019-0018
Interlocutorio No. 004

Por cuanto la petición de terminación por desistimiento cumple a cabalidad con las exigencias establecidas en los artículos 314 y 315 del Código General del Proceso y la abogada solicitante tiene facultad expresa para ello, conforme se observa a folios 48 a 179 del cuaderno 1, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. Declarar terminado el proceso por desistimiento total de las pretensiones.
2. Sin lugar al levantamiento de medidas cautelares, ni condena en costas, de acuerdo a lo pactado por las partes.

3. Una vez en firme el presente auto, se ordena el archivo del expediente

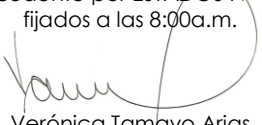
Notifíquese,



Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 14 de enero de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 001,
fijados a las 8:00a.m.



Verónica Tamayo Arias
Secretaria